



CONSELLERIA DE JUSTICIA I  
ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES



FISCALÍA DE LA COMUNITAT  
VALENCIANA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN Y LA FISCALÍA PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE MEDIACIÓN EN MATERIA DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE MEDIO ABIERTO CON MENORES INFRACTORES**

Castellón, 14 de febrero de 2011

**REUNIDOS**



De una parte, el Honorable Sr. D. Rafael Blasco Castany, conseller de Solidaridad y Ciudadanía, actuando por delegación de competencias concedida mediante Resolución de 30 de julio de 2010 de la Consellera de Justicia y Administraciones Públicas, en nombre y representación de la Generalitat, de conformidad con los artículos 17.f) y 28 g) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, autorizado para la suscripción del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha 10 de septiembre de 2010.

De otra parte, el Rector Magnífico Sr. D. Vicent Climent Jordà, rector de la Universitat Jaume I de Castellón, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70, t), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat (DOCV núm. 6344 de 31 de agosto de 2010).



De otra parte, en representación de la fiscalía, el Ilmo. Sr. D. Ricard Cabedo Nebot, Fiscal Superior de la Comunitat Valenciana, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 504/2010, de 30 de abril (BOE núm. 106, de 1 de mayo de 2010), y el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Carceller Fabregat, Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Castellón, según nombramiento efectuado por Real Decreto 985/2007, de 13 de julio (BOE núm. 169, de 14 de julio de 2007).

Todas las partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento en las representaciones que ostentan y acreditan.



## MANIFIESTAN

### PRIMERO

Que la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas es el departamento del Consell al que corresponde ejercer las atribuciones sobre el menor infractor derivadas de la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

### SEGUNDO

Que la Universitat Jaume I de Castellón es un centro de enseñanza superior y de investigación que valora la educación como participación en la transformación económica y cultural del conjunto de la sociedad e incorpora a sus actividades, como instrumentos de acción positiva, la mejora continua de la calidad en todos sus servicios, el compromiso social, el principio de solidaridad, el respeto a la diversidad, la igualdad entre los hombres y las mujeres, la mejora y protección del medio ambiente y el trabajo por la paz.

### TERCERO

Que corresponde al Ministerio Fiscal la defensa de los derechos que a los menores reconocen las leyes, así como la vigilancia de las actuaciones que deban efectuarse en su interés y la observancia de las garantías del procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2000.

### CUARTO

Que en el contexto de esta Ley reviste un particular interés la reparación del daño causado y la conciliación con la víctima, como situaciones que, en aras del principio de intervención mínima, y con el concurso mediador del Equipo Técnico pueden dar lugar a la no incoación o sobreseimiento del expediente, o a la finalización del cumplimiento de la medida impuesta.

A este fin, el artículo 8.7 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, prevé que las entidades públicas podrán poner a disposición del Ministerio Fiscal y los Juzgados de Menores los programas necesarios para realizar las funciones de mediación.





CONSSELLERIA DE JUSTICIA I  
ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES



FISCALIA DE LA COMUNITAT  
VALENCIANA

## QUINTO

Que la Ley Orgánica 5/2000 contempla la posibilidad de acordar la suspensión de la ejecución del fallo bajo ciertas condiciones, entre las que se cuenta, si el juez así lo establece, la obligación de realizar la actividad socio-educativa recomendada por el Equipo Técnico o la entidad pública de protección o reforma de menores, incluso con compromiso de participación de los padres, tutores o guardadores del menor.

El artículo 8.1 del Reglamento atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia en la ejecución de dicha actividad.

## SEXTO

Que los Equipos Técnicos de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas adscritos a las Fiscalías y los Juzgados de Menores, compuestos por psicólogos, educadores y trabajadores sociales, tienen la función de asistir técnicamente, en las materias propias de su disciplina profesional, a los Jueces de Menores y al Ministerio Fiscal, pudiendo informar sobre la posibilidad de que el menor efectúe una actividad reparadora o de conciliación con la víctima, o proponer una concreta intervención socio-educativa.

Corresponde también a estos Equipos Técnicos realizar las funciones de mediación entre el menor y la víctima o perjudicado, e informar al Ministerio Fiscal de los compromisos adquiridos y de su grado de cumplimiento.

## SÉPTIMO

La Ley Orgánica 5/2000 prevé la posibilidad de imponer a los menores infractores una serie de medidas que se ha dado en llamar *de medio abierto*, porque su ejecución no requiere el ingreso de los menores en centros de reeducación, lo que permite llevar a cabo todas las actuaciones incluidas en el proyecto individualizado de ejecución en su propio entorno sociofamiliar, y hacer uso de los recursos normalizados del ámbito comunitario.

Dos de estas medidas, las prestaciones en beneficio de la comunidad y la realización de tareas socioeducativas, poseen un carácter eminentemente restaurativo. La primera de ellas consiste en la realización de actividades no retribuidas de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad. La segunda consiste en llevar a cabo actividades específicas de contenido educativo encaminadas a facilitar el desarrollo de la competencia social.

La Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas cuenta con la colaboración de diferentes entidades locales y privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de todas las medidas judiciales de medio abierto, incluidas las prestaciones en beneficio de la comunidad y la realización de tareas socio-educativas.



CONSSELLERIA DE JUSTICIA I  
ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES



FISCALIA DE LA COMUNITAT  
VALENCIANA

## OCTAVO

Que la Universitat Jaume I cuenta con un Laboratorio de Familia, vinculado al Máster Universitario de Intervención y Mediación Familiar, centro dedicado al estudio de la Familia y de los Menores que tiene como objetivo fundamental crear espacios profesionales, de reflexión práctica y de investigación, focalizados en la mejora de la propia práctica y en la aplicación de los resultados de la investigación, a distintos escenarios sociales en los que se requiere una respuesta, innovación y/o ayuda para mejorar y potenciar los contextos socio-familiares y educativos en el ámbito de la intervención social.

Que la Universitat Jaume I, a través del Laboratorio de Familia, de acuerdo con sus principios y sus funciones y profesionales con formación especializada en procedimientos de mediación, conciliación, reparación e intervenciones socioeducativas, supervisados por expertos en mediación familiar y penal juvenil.

Que el laboratorio de Familia está interesado en la generación de conocimiento y en la mejora de las medidas desarrolladas al amparo de la Ley Orgánica 5/2000.

## NOVENO

Por todo lo expuesto, las partes deciden concretar su colaboración para la puesta en marcha del presente acuerdo, con la finalidad de hacer efectivas las previsiones de la Ley Orgánica 5/2000 en lo que se refiere a la mediación, conciliación con la víctima o perjudicado, la reparación del daño, la realización de actividades y tareas socioeducativas y las prestaciones en beneficio de la comunidad, ya se trate de medidas judiciales o alternativas a la judicialización, impulsando la realización de estudios de investigación en el campo al que se refiere el convenio.

En consecuencia, habiendo llegado las partes a su completo y total acuerdo, deciden formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio sentar las bases de colaboración entre la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, la Universitat Jaume I de Castellón y la Fiscalía Provincial de Castellón para hacer posible el efectivo cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores relativas a la mediación, conciliación con la víctima o perjudicado, la reparación del daño, la realización de actividades y tareas socioeducativas y las prestaciones en beneficio de la comunidad.

## SEGUNDA. Obligaciones de las partes

### *a) Obligaciones de la Universitat "Jaume I" de Castellón.*

La Universitat Jaume I de Castellón, a través del Laboratorio de Familia, vinculado a su Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar, y en función de su disponibilidad real y efectiva de medios personales y materiales, se compromete a:

- Proporcionar el personal adecuado para colaborar en la búsqueda de una solución extrajudicial en los casos derivados por el Equipo Técnico de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas adscrito a la Fiscalía y los Juzgados de Menores de Castellón.
- Seleccionar conjuntamente con la Unidad de Medidas Judiciales de la Dirección Territorial de Justicia de Castellón y con el técnico responsable de la ejecución de cada medida el recurso más adecuado para la realización de las tareas socioeducativas y las prestaciones en beneficio de la comunidad, y comunicar al técnico responsable del caso cualquier incidencia que se produzca, así como su finalización y adecuado cumplimiento.
- Impulsar y desarrollar actividades de investigación en el contexto de la mediación, conciliación, reparación e intervenciones socioeducativas a partir de las problemáticas y necesidades detectadas en el campo al que se refiere este convenio.

La colaboración de la Universitat "Jaume I" de Castellón en el desarrollo del presente convenio puede hacerse extensiva en el futuro a otros órganos o servicios.

### *b) Obligaciones conjuntas de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y la Fiscalía Provincial de Castellón*

Corresponde al Equipo Técnico de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas adscrito a la Fiscalía y los Juzgados de Menores de Castellón:

- Valorar las circunstancias personales del menor y la posibilidad de llevar a cabo una solución extrajudicial del caso, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.
- Realizar las funciones de mediación entre el menor y la víctima o perjudicado, en aquellos casos en que sea posible y conveniente la conciliación o reparación directa o social del daño causado.



- Seleccionar, conjuntamente con el personal del Laboratorio de Familia de la Universitat Jaume I de Castellón, una actividad que permita una solución extrajudicial del caso, y elaborar el proyecto socioeducativo de la misma, en el que se hará constar su naturaleza y objetivos, su calendario de realización y los nombres del técnico responsable y de la persona designada por la Universitat Jaume I de Castellón.
- Llevar a cabo el seguimiento de la actividad mediante una comunicación directa y periódica entre ambas entidades.
- Notificar al menor y a su familia la suspensión de la actividad, en su caso, y poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los motivos por los que no han podido llevarse a término los compromisos alcanzados, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 19.4 y 5 de la Ley Orgánica 5/2000.

**c) Obligaciones de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas:**

**1.** Corresponde a la Dirección Territorial de Justicia y Administraciones Públicas de Castellón:

- Designar al técnico responsable de la ejecución de las medidas de realización de tareas socioeducativas y prestaciones en beneficio de la comunidad, y de la elaboración de su programa individualizado de ejecución.
- Valorar y seleccionar junto con el técnico designado alguna actividad organizada por la Universitat Jaume I de Castellón en el programa individualizado de ejecución.
- Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de estas medidas a través del profesional designado comunicando las incidencias que puedan surgir al Juez de Menores y al Ministerio Fiscal.
- Elaborar y tramitar a través del profesional designado todos los informes previstos en el artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.
- Facilitar la realización de prácticas, debidamente tutorizadas, a alumnos de la Universitat Jaume I de Castellón que se encuentren realizando estudios relacionados con el programa objeto de este convenio.





CONSELLERIA DE JUSTICIA I  
ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES



UNIVERSITAT  
JAUME I



FISCALÍA DE LA COMUNITAT  
VALENCIANA

- Facilitar el acceso de investigadores acreditados desde el Máster Universitario de Mediación e Intervención familiar para la realización de estudios de investigación de carácter científico-técnico, previamente planificados y aceptados por el organismo y/o departamento competente de la Dirección Territorial de Justicia de Castellón, con el fin de mejorar y desarrollar propuestas científico-técnicas en el ámbito al que se refiere el presente convenio.

2. La Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas se compromete a mantener las pólizas de Responsabilidad Civil y de Accidentes ya suscritas para los menores susceptibles de participar en las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio. Dichas pólizas contemplan un seguro de responsabilidad civil y otro de accidentes por los actos de los menores derivados a esta Conselleria por los órganos correspondientes de la Administración de Justicia, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

### TERCERA. Publicidad

Todas las actividades incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio que sean objeto de divulgación, difusión o publicación deberán hacer constar de forma expresa que se realizan en virtud de un convenio suscrito por la Universitat Jaume I de Castellón, la Fiscalía Provincial de Castellón (Sección de Menores) y la Generalitat.

### CUARTA

La Universitat Jaume I de Castellón se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso a través del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de protección de Datos de Carácter Personal, y el R.D. 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal.

El Laboratorio de Familia tratará los datos personales a los que tenga acceso en virtud del presente convenio conforme a las finalidades y usos previstos en el mismo, a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y a las instrucciones de la Dirección Territorial de Justicia de Castellón, responsable del fichero, garantizando la privacidad de los menores. La Universitat Jaume I se obliga, asimismo, a no comunicar los ficheros automatizados de datos de carácter personal, ni ningún dato procedente de aquéllos, ni siquiera para su conservación, a otras personas distintas de las que son parte en el convenio, salvo que sea requerido para ello por una autoridad competente o por el propio titular en el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de acuerdo con la normativa vigente.

La Universitat Jaume I mantendrá la más estricta confidencialidad y cumplimiento del deber de secreto con respecto a los asuntos y datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso, tanto durante la vigencia de este convenio como después de su terminación.

#### **QUINTA. Comisión mixta paritaria.**

1. Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una comisión mixta que estará integrada, como máximo, por dos representantes de la Universitat Jaume I de Castellón, dos de la Fiscalía Provincial de Castellón y otros dos de la Dirección Territorial de Justicia y Administraciones Públicas de Castellón, que actuarán como presidente y secretario de la comisión, que tendrá las siguientes funciones:

a) Señalar las actuaciones concretas a realizar para hacer efectivas las previsiones del Convenio.

b) Llevar a cabo el seguimiento del grado de cumplimiento de estas previsiones y de los criterios fijados por la Comisión.

c) Estudiar cualquier asunto relativo al ámbito de aplicación del presente Convenio que las partes consideren de interés.

d) Realizar una evaluación anual de las actuaciones practicadas y los resultados obtenidos.

e) Recoger, evaluar y dar la debida respuesta a las incidencias, sugerencias o reclamaciones de los usuarios del servicio.

2. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio, y siempre que lo solicite una de las partes.

#### **SEXTA. Vigencia del Convenio.**

El Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años desde el momento de la firma, pudiendo prorrogarse expresamente por el mismo periodo de tiempo por acuerdo de las partes.

Constituirá motivo de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, el acuerdo de su extinción por las partes, la denuncia unilateral expresa y por escrito de cualquiera de ellas con un preaviso de un mes o la concurrencia de cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.



Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

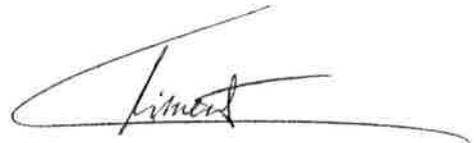
**EL CONSELLER DE  
SOLIDARIDAD Y CIUDADANÍA**



***Rafael Blasco Castany***

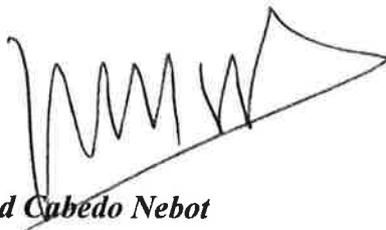
(actuando por delegación de competencias  
concedida mediante Resolución de 30 de  
julio de 2010, de la consellera de Justicia y  
Administraciones Públicas)

**EL RECTOR DE LA UNIVERSITAT  
JAUME I DE CASTELLÓN**



***Vicent Climent Jordà***

**EL FISCAL SUPERIOR DE LA  
FISCALÍA DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA**



***Ricard Cabedo Nebot***

**EL FISCAL JEFE DE LA FISCALÍA  
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**



***Francisco Javier Carceller Fabregat***